APC Colombia

AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SASI-APC-02-2025

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL: AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC COLOMBIA, ubicada en la Carrera 10 N° 97 a 13 – Bogotá - PBX 6012424.

2. LUGAR ELECTRÓNICO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS: El pliego de condiciones, sus anexos y posibles adendas, documentos aclaratorios y demás actuaciones relacionadas con el trámite del presente proceso, podrán consultarse a través del SECOP II link de proceso.

Los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso contractual a través de los canales habilitados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratos@apccolombia.gov.co

3. OBJETO: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICO HOSPITALARIOS PARA LOS SERVICIOS DE OBSTETRICIA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA DONACIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE COREA"

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

A continuación, se describen las condiciones que deberá cumplir el proponente para la adquisición e instalación de equipos biomédicos hospitalarios para los servicios de obstetricia de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ de Cúcuta, Norte de Santander, en el marco de la donación realizada por el Gobierno de Corea.

De acuerdo con el alcance N1 documento técnico de pertinencia remitido por el Ministerio de Salud, de fecha 3 de febrero de 2025, suscrito por la Ingeniera Biomédica contratista de la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria; la Asesora del despacho del Ministro en calidad de apoyo temporal a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria encargada de la Subdirección de Prestación de servicios y la Coordinadora del Grupo de Gestión de la Prestación de Servicios de Salud de la Subdirección de Prestación de servicios del Ministerio, se relacionan a continuación especificaciones técnicas de los equipos biomédicos que son requeridos por la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, se aclara que las mismas se estructuran por lotes de acuerdo a sus características así:

LOTE No. 1 MONITORES				
ITEM	**SERVICIO**	**NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE**	**CANT**
1	ATENCION AL PARTO	MONITOR FETAL GEMELAR	1. Pantalla LCD o TFT mínimo de 5 pulgadas o mayor. 2. Detector de movimientos fetales 3. Impresora. 4. Batería recargable con autonomía mínimo de 2 horas o mayor. 5. Transductor de ultrasonido. 6. Toco transductor. 8. Capacidad de almacenamiento de datos. 9. Requerimiento eléctrico 110V (+/-10%)/ 60 Hz. 10. Visualización en pantalla de curvas de fetocardia y actividad uterina. 11. Monitor gemelar. 12. Rango frecuencia cardiaca entre 30 y 240 bpm. 13. con puerto de USB. Accesorios: papel para impresora, marcador de eventos, toco, transductor de ultrasonidos y correas de ajuste. Carro de transporte	**3**
2	ATENCION AL PARTO	MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO	1. Alimentación 110-220V - 50/60 Hz y batería recargable con autonomía mayor a 3h 2. Pantalla LCD o TFT de mínimo 10” 3. Visualización en pantalla de al menos 4 curvas 4. Monitoreo de los siguientes parámetros fisiológicos: 4.1 ECG, que permita medir frecuencia cardiaca en el rango de 15-300 lpm 4.2 SpO2, rango de medición 1-100% 4.3 Respiración por método impedancia o automático, con precisión de 0-120 lpm 4.4 Temperatura con 2 canales de medición, con rango de medición de mínimo 0-45°C 4.5 PNI, método oscilométrico. Modo manual, automático y continuo. Tipo de medición: Presión sistólica, diastólica y media 5. Alarmas audibles y visibles 6. Accesorios: 1 pinza para oximetría, KIT NIBP, 1 cable paciente ECG con mínimo 3 puntas, 1 sensor de temperatura	**3**

LOTE No. 2 ECOGRAFOS				
ITEM	**SERVICIO**	**NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE**	**CANT**
1	ATENCION AL PARTO	ECOGRAFO PORTATIL	**1. Características Generales**	**1**
			1.1 Pantalla mínimo de 15,6", LED o tecnología superior con resolución de 1280X1080 o mayor	
			1.2 Mínimo un (1) puerto activo para transductor	
			1.3 Disco duro de almacenamiento integrado mínimo 250 GB en estado sólido	
			1.4 Teclado alfanumérico táctil o físico	
			1.5 Mínimo 2 puertos USB, 1 puerto HDMI	
			1.6 Con conexión a red ethernet o WIFI incorporada	
			1.7 Con conectividad DICOM 3.0	
			2. Modos de Operación Mínimos	
			2.1 Modo B	
			2.2 Modo M	
			2.3 Power Doppler	
			2.5 Doppler pulsado	
			3. Software	
			3.1 Paquetes de Programas de cálculos y medidas mínimos: Abdominal, Obstétrico, ginecológico, urología, vascular, pediatría, partes pequeñas y urgencias	
			3.2 Formato de exportación de informe mínimo PDF	
			3.3 Formato de imagen mínimo JPG,BMP	
			4. Aplicaciones mínimas	
			4.1 Abdomen/General	
			4.2 Obstetricia	
			4.3 Ginecología	
			4.4. Pequeñas Partes	
			4.5Vascular/Vascular periférico	
			4.6 Músculo Esquelético Convencional y superficial	
			5. Alimentación Eléctrica	
			5.1 Requerimiento de energía de 110V (+/-10%)/60 Hz	
			5.2 Batería con duración mínima de 60 minutos	
			6. Accesorios	
			6.1 Transductor convexo multifrecuencia de mínimo 2MHz o inferior a 5 MHz o superior, de mínimo 128 elementos.	
			6.2 Transductor endocavitario de 4 MHz o inferior a 10 MHz o superior, de mínimo 128 elementos	
			6.3 Transductor lineal de 5MHz o inferior a 12 MHz o superior, de mínimo 128 elementos.	
			6.7 Transductor sectorial de de 2MHz o inferior a 4MHz o superior, de minimo 64 elementos para cardiología	
			6.4 Videoimpresora	
			6.5 Quemador DVD	
			6.6 Carro de transporte con sistema de frenado, portagel y soporte para videoimpresora y transductores/sondas	
			1. Ecógrafo Estacionario, montado sobre una unidad o carro compuesto por: brazo articulado o móvil, soporte de la pantalla principal, ruedas con freno, soporte para posicionamiento de transductores.	

2	ATENCION AL PARTO	ECOGRAFO ESTACIONARIO	1.1. Pantalla para visualización de imagen: 'Display /LCD o tecnología superior de mínimo 19".	**2**
			1.1.1. Angulo de visión ≥ 178 °	
			1.1.2. Angulo de giro ≥ 40°	
			1.1.3. Ajuste de brillo	
			1.1.4. Resolución ≥ 1020 x 1020	
			1.2. Interfaz de usuario: Pantalla secundaria táctil de mínimo 10" y teclado retroiluminado	
			1.3. Puntos de conexión para transductores Mínimo (4)	
			1.4. Peso máximo de toda la unidad 90 Kg	
			1.5. Conectividad: Protocolo DICOM	
			1.6. Puertos de transferencia de datos: USB o tarjeta SD, HDMI, DVD	
			1.7. Cine loop con captura de mínimo 60 segundos o ajustable	
			1.8. Impresora blanco y negro	
			1.9. Requerimiento eléctrico 110/120 VAC 50-60 Hz	
			1.10. Multilenguaje indispensable español	
			2. Modos de imagen Mínimo: M, THI, Doppler pulsado, Doppler continuo, Doppler color, 2D/ 3D/ 4D	
			3. Medidas y cálculos minimos:Distancia, volumen, tiempo, frecuencia cardiaca, área	
			4. Aplicaciones mínimas: Abdominal, Obstetricia y ginecología, cardiología, urología, partes pequeñas, musculoesquelético	
			5. Transductores o sondas	
			5.1. Un Transductor convex, rango de frecuencia entre: ≤ 2 Mhz hasta 5 Mhz o mayor	
			5.1.1. Angulo de exploración o de visión ≥ 60°	
			5.2. Un Transductor lineal frecuencias ≤ 3 Mhz hasta 8 Mhz o mayor	
			5.2.1. Campo de exploración ≥ 30 mm	
			5.3. Un Transductor endocavitario o transvaginal rango de frecuencia entre ≤ 4 Mhz hasta 10 Mhz o mayor	
			5.3.1. Angulo de exploración o de visión ≥ 130°	
			5.4. Un transductor volumétrico rango de frecuencia entre ≤ 3 Mhz hasta 8 Mhz o mayor	
			5.4.1. Angulo de exploración o de visión ≥ 60°	
			6. UPS >1.5 KVA	

<u>En el documento técnico mencionado, se relacionan igualmente las siguientes: Recomendaciones de requisitos generales para evaluar las ofertas:</u>

1. Fichas y especificaciones técnicas. El oferente deberá aportar los documentos necesarios en los que se logre evidenciar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas para los equipos biomédicos a adquirir. Los documentos aceptados para realizar esta verificación serán: Manuales de usuario, manuales de servicios o ficha técnica. Todos de propiedad intelectual del fabricante, lo anterior quiere decir que los documentos diseñados por el oferente con relación al equipo no serán tenidos en cuenta. 2. Los equipos biomédicos deben ser nuevos, no se aceptan equipos remanufacturados. 3. Informar el estatus del registro sanitario/permiso de comercialización aportando alguno de los siguientes documentos: Copia del registro sanitario o permiso de comercialización cuando aplique o trámite de visto bueno

ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior del Invima, en el que se evidencie que el oferente es el: a. Titular del registro sanitario o Importador autorizado en el registro sanitario vigente o, b. Solicitante del Visto bueno ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior del Invima (VUCE 2.0). 4. Garantía mínima de un (1) año por defectos de fabricación. 5. Los equipos deben ser puestos en funcionamiento en la institución. 6. Instalación (reporte de servicio) y servicio técnico (reporte de servicio) local (preventivo y correctivo), en la institución (actividad no virtual). 7. Capacitación (acta) la cual debe incluir uso, riesgos, cuidados generales y limpieza y desinfección, actividad a desarrollar en las instituciones definidas según listado de distribución (actividad no virtual) – Artículo 11.1.3. Estándar de dotación, numeral 3 Resolución 3100 de 2019. 8. Garantizar un responsable nacional del servicio posventa del equipo biomédico que tendrá a cargo el servicio técnico y garantía de repuestos, partes y accesorios durante la vida útil del equipo ofertado.

Requisitos generales mínimos para la entrega de los equipos: Entrega por cada equipo de carpeta de hoja de vida que debe contener como mínimo los siguientes documentos diligenciados: 1. Formato diligenciado de hoja de vida 2. Copia del registro sanitario para dispositivos médicos o permiso de comercialización para equipos biomédicos de tecnología controlada expedidos por el INVIMA (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos), cuando lo requiera. 3. Cronograma de mantenimiento preventivo durante la vigencia de la garantía (que incluya el cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el fabricante – Artículo 11.1.3. Estándar de dotación, numeral 2.1 Resolución 3100 de 2019) 4. Registro de capacitación al personal asistencial y técnico de la institución 5. Manual/guía de instalación 6. Manual de operación/usuario en idioma castellano (Decreto 4725 de 2005) 7. Manual de mantenimiento/servicio en idioma castellano (Decreto 4725 de 2005) 8. Listado de repuestos, accesorios e insumos requeridos para el equipo y vida media que indica el fabricante para cada uno. 9. Guía rápida de funcionamiento (que deberá ser ubicada en un lugar visible del equipo) 10. Guía de limpieza y desinfección 11. Indicaciones de la necesidad o no de calibración del equipo, en caso de requerirse informar periodicidad que recomienda el fabricante.
12. Lineamientos del proceso de disposición final del equipo con énfasis en la mitigación del impacto ambiental (Ley 1672 del 19 de julio de 2013). 13. Certificado en el que se exprese que la tecnología propuesta no presenta alertas sanitarias internacional (FDA) o Nacional (INVIMA) no superior a 30 días.
Nota: El contratista deberá entregar transportar los equipos a la ESE HOSPITAL ERASMO MEOZ CUCUTA NORTE DE SANTANDER, y realizar la instalación de los mismos en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz ubicada en la dirección Av. 11E No. 5AN – 71 Guaimaral, Cúcuta, Norte de Santander, para lo cual se coordinará entre supervisor y contratista la fecha y condiciones correspondientes. Al momento de la instalación de los equipos, se supervisará su instalación por parte del proveedor, asegurando que se realice de acuerdo con las normas técnicas y de seguridad establecidas. APC Colombia solicitará la realización de pruebas de funcionamiento de los equipos instalados para verificar su correcto desempeño y ajustes necesarios.

Finalmente, se coordinarán con el proveedor y el personal de la E.S.E. las sesiones de capacitación orientadas al uso adecuado de los equipos, mantenimiento básico, solución de problemas comunes, entre otros aspectos. La E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz está ubicada en la dirección Av. 11E No. 5AN – 71 Guaimaral, Cúcuta, Norte de Santander.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso se adelanta de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, artículo 6° del Decreto 1860 de 2021, artículo 1° del Decreto 310 de 2021, y las demás disposiciones legales vigentes en lo que sean compatibles con la Ley 80 de 1993.

Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, teniendo en cuenta que el servicio a prestar corresponde a especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que permiten la escogencia del contratista a través de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, de conformidad con las normas establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia y, en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y que estén relacionadas con el objeto de la contratación.

En este sentido el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece:

“ARTÍCULO 2° DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas […]

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual […]

“Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”

Por su parte El Decreto 1082 de 2015 establece: en el “Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. [...] que los “Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes” son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. [...]”

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta que los Bienes son equipos biomédicos con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares y corresponden a bienes de características técnicas uniformes y que si bien existe el AMP ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS II, el mismo tuvo como fecha máxima para colocar ordenes el 11 de Febrero de 2025 y por tal motivo no es viable acudir a este, en virtud de lo cual se realiza el proceso de selección del contratista mediante la modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa.



De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por

el artículo 2º del Decreto 310 de 2021, establece:

‘‘Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia

Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Así mismo expone que ‘‘El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP II.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces. (…)”

Por lo expuesto, y una vez realizado el estudio respectivo se determina como modalidad de contratación el proceso de selección abreviada por subasta inversa, teniendo en cuenta que al satisfacer la necesidad por bolsa de productos a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, se genera un costo adicional en el valor del presupuesto oficial establecido, ya que se debe considerar dentro del mismo los porcentajes asociados al registro de la operación en la bolsa, el servicio por compensación y liquidación de la BMC y el porcentaje de comisión estimado que proponga la sociedad comisionista de bolsa para participar en el proceso respectivo

5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente Proceso de Selección Abreviada, será de UN (1) MES contado desde el cumplimiento de los requisitos de Ejecución, aprobación de la garantía única y expedición de registro presupuestal y suscripción de acta de inicio.

6. FECHA LIMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha límite para presentar ofertas en el proceso de contratación será el señalado en la plataforma del SECOP II, en la sección establecida para ello, en la fecha y hora fijada en el cronograma del proceso. Los proponentes deberán presentar sus propuestas a través del SECOP II. Para ello los proponentes deberán registrarse y contar con el usuario y la contraseña respectivos, en caso de oferente plural se deberá registrar bajo esta condición.

7. REGLAS APLICABLES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente, se recomienda utilizar la subasta inversa electrónica así:

7.1. Requisito para que proceda la subasta inversa

La subasta inversa se realizará si hay como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con las normas o especificaciones técnicas y documentos técnicos de obligatorio cumplimiento (Art.2.2.1.2.1.2.2 Num.4, D.1082/15).

7.2. Inicio de la subasta inversa electrónica

La APC Colombia en la Plataforma Tecnológica SECOP II abrirá los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de SASI, para que el Comité evaluador verifique que la oferta total y los ítems de cada oferta cumplan.

7.3. Precio de arranque

El precio de arranque de la subasta inversa será el menor de los ofrecidos por los oferentes habilitados para participar en el evento.

LANCES. Los oferentes habilitados para participar en la subasta inversa presentarán sus posturas a través de la plataforma de SECOP II, a través de mensaje conforme a lo establecido en la guía de subasta electrónica de Colombia Compra Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del TRES POR CIENTO (3%).

El tiempo para cada lance será de dos (2) minutos

Si el oferente no realiza lance o el lance realizado presenta errores, el lance no es válido y por tanto el oferente queda por Fuera de la subasta.

Conforme avanza la subasta inversa, al llevarse a cabo los lances, los oferentes serán informados del menor valor que se reporta, sin especificar qué empresa realiza la oferta.

La Subasta no tendrá límite de lances, sin embargo, se recuerda que cada lance debe mejorar el valor en al menos tres por ciento (3%) frente al menor valor ofertado en la ronda de lances precedente.

7.4. Oferta con valor artificialmente bajo

Si del análisis que de la subasta inversa que realiza el Comité evaluador parece que la oferta presentada tiene valores artificialmente bajos, aplicará lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. "OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO" del Decreto 1082 de 2015 y en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE

CONTRATACIÓN expedida y publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

8. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El presupuesto oficial como resultado del estudio de mercado para el proceso corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($358.624.510,00), presupuesto que se encuentra exento de IVA y en general de impuestos toda vez que cuenta con certificado de utilidad común.**

Es de anotar que el presupuesto definido anteriormente se encuentra desagregado de acuerdo a los equipos a adquirir, teniendo en cuenta que los proveedores que cotizaron Ecógrafos no cotizaron monitores y quienes cotizaron monitores no cotizaron ecógrafos, por lo que se estableció el estudio de mercado de la siguiente manera:

LOTE 1: EQUIPOS MONITORES: Hasta la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($33.115.170,00) EXENTO DE IVA y demás impuestos por contar con certificado de utilidad común.

LOTE 2: EQUIPOS ECOGRAFOS: Hasta la suma de **TRESCIENTOS** VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($325.509.340,00) EXENTO DE IVA y demás impuestos por contar con certificado de utilidad común

El mencionado presupuesto se encuentra respaldado económica y financieramente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 6725 de fecha 04 de junio de 2025 expedido por APC-Colombia

NO. CDP	FECHA CDP	NO. RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR INCLUIDO IVA

6725	2025-06-04	C-0208-1000-15-803001-0208014-02	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS HOSPITALARIOS PARA LOS SERVICIOS DE OBSTETRICIA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA DONACIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE COREA.	$494.170.294,00

9. INDICACION DEL SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Consultada la información sobre los Acuerdos Comerciales vigentes con obligaciones en materia de contratación pública en el portal de Colombia Compra Eficiente Acuerdos Comerciales. Colombia Compra Eficiente , se estableció que el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa, se encuentra cobijado en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, por los tratados de Libre Comercio con

ACUERDO COMERCIAL		***Entidad Estatal Cubierta***	***Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial***	***Excepción Aplicable al Proceso de Contratación***	***Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial***	***Plazo del acuerdo comercial si no hay publicidad en el plan anual de adquisiciones***	***El acuerdo comercial es o no aplicable al proceso de contratación***
		SI/NO	***SI/NO***	***SI/NO***	***SI/NO***	***SI/NO***	***SI/NO***
ALIANZA PACIFICO	*CHILE*	*SI*	*NO*	*NO*	*Ley 1746 de 2014*	*30 DÍAS*	*NO*
	MÉXICO	*SI*	*NO*	*NO*	*Ley 1746 de 2014*	*30 DÍAS*	*NO*
ACUERDO COMERCIAL		***Entidad Estatal Cubierta***	***Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial***	***Excepción Aplicable al Proceso de Contratación***	***Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial***	***Plazo del acuerdo comercial si no hay publicidad en el plan anual de adquisiciones***	***El acuerdo comercial es o no aplicable al proceso de contratación***
		SI/NO	***SI/NO***	***SI/NO***	***SI/NO***	***SI/NO***	***SI/NO***
	PERÚ	*SI*	*NO*	*NO*	*Ley 1746 de 2014*	*30 DÍAS*	*NO*
CANADA		*SI*	*NO*	*NO*	*NO*	*30 DÍAS*	*NO*
CHILE		*SI*	*NO*	*NO*	*NO*	*10 DÍAS*	*NO*
COREA		*SI*	*NO*	*NO*	*NO*	*30 DÍAS*	*NO*

COSTA RICA		*SI*	*NO*	*NO*	*NO*	*30 DÍAS*	*NO*
ESTADOS UNIDOS		*SI*	*NO*	*NO*	*NO*	*30 DÍAS*	*NO*
ESTADOS AELC		*SI*	*NO*	*NO*	*NO*	*10 DÍAS*	*NO*
MÉXICO		*SI*	*NO*	*NO*	*NO*	*NO HAY PLAZO MINIMO*	*NO*
TRIANGULO NORTE	*EL SALVADOR*	*SI*	*NO*	*NO*	*Ley 1241 de 2008*	*NO HAY PLAZO MINIMO*	*NO*
	GUATEMALA	*SI*	*NO*	*NO*	*Ley 1241 de 2008*	*NO HAY PLAZO MINIMO*	*NO*
	SI	*SI*	*NO*	*N/A*	*Ley 1241 de 2008*	*NO HAY PLAZO MINIMO*	*NO*
UNIÓN EUROPEA		*SI*	*NO*	*NO*	*Ley 1669 de 2013*	*30 DÍAS*	*NO*
ACUERDO COMERCIAL		***Entidad Estatal Cubierta***	***Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial***	***Excepción Aplicable al Proceso de Contratación***	***Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial***	***Plazo del acuerdo comercial si no hay publicidad en el plan anual de adquisiciones***	***El acuerdo comercial es o no aplicable al proceso de contratación***
		SI/NO	***SI/NO***	***SI/NO***	***SI/NO***	***SI/NO***	***SI/NO***
CAN		*N/A*	*N/A*	*N/A*	*DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA 10 – CAN*	*N/A*	*N/A*
ISRAEL		*SI*	*si*	*15**	*ley 1841 de 2017*	*40 días*	*NO*

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PARTICIPANTES: Bajo los parámetros de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, podrán participar, en la presente Selección Abreviada, personas jurídicas y naturales en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), legalmente establecidas(os) en Colombia, cuyo objeto social se encuentre comprendido el objeto de la presente selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

11. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA.

Los requisitos habilitantes y los criterios de verificación, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo pliego de condiciones electrónico y estudios previos.

CRONOGRAMA DEL PROCESO. Se encuentra en la plataforma SECOP II ver Link del proceso: https://www.secop.gov.co

NOTA: De conformidad con lo establecido en la Ley (1), la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos NO genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

PROCESO: El presente proceso se surtirá completamente a través de la plataforma SECOP II, por lo que cualquier consulta de documentos, observaciones, etc, relacionado con el presente proceso se efectuará exclusivamente por la plataforma SECOP II.

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículos 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Nota: La forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, de lo anterior, el presente proceso de selección SI es susceptible de ser limitado a Mipyme, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados

con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a $ 533.287.768.

13. VEEDURÍA CIUDADANA:

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC COLOMBIA, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, y el Decreto 1082 de 2015, invita a las veedurías ciudadanas y organismos de control a realizar acompañamiento y seguimiento en todas las etapas del presente proceso de selección.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la Ley ([1]), la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos NO genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

PROCESO: El presente proceso se surtirá completamente a través de la plataforma SECOP II, por lo que cualquier consulta de documentos, observaciones, etc, relacionado con el presente proceso se efectuará exclusivamente por la plataforma SECOP II.